



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** Al señor las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente el decreto de pruebas conforme a lo normado en el Art. 28 de la Ley 472 de 1998. *Pasa a despacho: agosto 3 de 2023.*

**YEISON DÍAZ CONCHA**  
Escribiente

Sevilla, agosto cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	675
Radicado	76-736-40-03-001- <b>2023-00059-00</b>
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SENEIDA VILLOTA Y OTROS
Demandado	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. MUNICIPIO DE SEVILLA Vinculada: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Informado: DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS

### I. CONSIDERACIONES

Con atención a la constancia que antecede, y teniendo en cuenta que en la audiencia de pacto de cumplimiento surtida el pasado 31/07/23, si bien fue puesto en conocimiento por parte de la demandada EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., documento contentivo de informe técnico y solicitud de permisos al codemandado MUNICIPIO DE SEVILLA, a fin de dar solución a la problemática por la cual se adelanta el presente trámite constitucional; resulta pertinente por parte de este Despacho, de cara a lo normado en el Art. 28 de la ley 472 de 1998, y teniendo en cuenta que no se suscribió acuerdo definitivo que diera por terminado el presente trámite, a dar apertura al término probatorio en el presente asunto, por el **término máximo de 20 días**, dentro de los cuales se practicarán las siguientes pruebas:

**1. PRUEBAS PARTE ACCIONANTE:** Material fílmico y fotográfico, allegado junto al escrito de demanda.

#### **2. PRUEBAS PARTE ACCIONADA:**

##### **2.1. MUNICIPIO DE SEVILLA**

##### **2.1.1. Pruebas documentales:**

Se tendrán conforme a derecho, las pruebas documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda.



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

### 2.2. EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

**2.2.1. Pruebas documentales:** Informe técnico presentado al Municipio de Sevilla.

**2.2.2. Interrogatorio de parte:** Para que absuelva interrogatorio que les formulará la apoderada judicial demandada a las personas que integran el polo activo de la actuación.

**2.2.3. Testimoniales:** Para que declaren sobre las situaciones de tiempo, modo, lugar y lo que les conste sobre los hechos de la demanda:

- Jhon Jairo Fernández Henao
- Jonier Augusto Quintero García
- Juan de Jesús Henao Henao

### 2.3. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS:

**2.3.1. Pruebas documentales:** Se tendrán conforme a derecho, las pruebas documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda.

### 3. PRUEBAS DE OFICIO:

Oficiar a la Oficina de Planeación del Municipio de Sevilla a fin de que emita concepto respecto al informe técnico presentado por parte de la demanda EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Oficiar al Ministerio de Minas y Energía a fin de que se sirva informar si con base en la Resolución 90708 por la cual se expide el nuevo Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, se encuentra ajustada la propuesta realizada por parte de la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. a fin de solucionar la problemática sobre la cual se traba el presente trámite. Del mismo modo se sirva suministrar posibles procedimientos que permitan solventar el caso en cuestión.

Posible inspección judicial, se estima necesaria luego de recibir las declaraciones decretadas. Si se informase de la necesidad de un recorrido por la zona, se hará de preferencia con acompañamiento de personal con conocimientos técnicos en instalación, mantenimiento y demás aspectos, de redes eléctricas; remitido por Celsia, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o el Municipio de Sevilla. La misma se realizaría el 15-09-2023 a partir de las 2:00 P.M.

### 4. FECHA DE AUDIENCIA:

Fijar la fecha del día viernes quince (15) de septiembre de 2023, hora: 9:30 AM., para recepcionar en audiencia las pruebas testimoniales decretadas.

**4.1** La parte accionada deberá prestar la colaboración pertinente para hacer comparecer a la audiencia a los testigos convocados.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ**

Juez

*La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 106. (Ar. 9, Ley 2213 de 2022).*

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d96c1a827eca18859a92cb92f154f4e196fb7c868d3f83507da26f382661f2**

Documento generado en 04/08/2023 09:41:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**